



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“En Uso de Sus Facultades Legales”

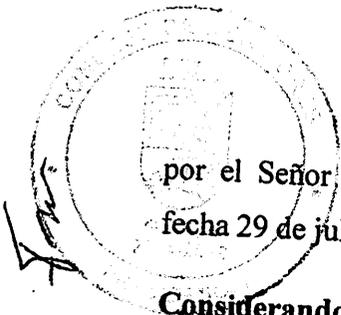
**Resolución No.21-2024.**

**Considerando:** Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

**Considerando:** Que el artículo 226 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica: “Participación Ciudadana. Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia.

**Considerando:** Que el artículo 14 y su párrafo III, Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública, establece que: “Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda”. **Párrafo III:** Los Consejos de Desarrollo a nivel regional, provincial y municipal establecerán, a partir de los responsables de las sectoriales representadas en dichos territorios, las comisiones técnicas que fungirán como unidad de apoyo de dichos Consejos. Estas funciones son adicionales a sus responsabilidades habituales”.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Especial, para conocer la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), en fecha 27 de agosto de 2024, atendiendo a una propuesta de sectores que pasarían a formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo, enviada



por el Señor Alcalde Dioris Astacio Pacheco, mediante el Oficio No.DA142-2024-2028, de fecha 29 de julio de 2024.

**Considerando:** Que mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2024, la Presidente de la Comisión Especial, en representación de sus miembros, solicita al Alcalde Dioris Astacio Pacheco, la relación de nombres de los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Considerando:** Que atendiendo a dicha solicitud, es remitida la comunicación ASDE-ST-227-24, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Leonardo Martínez Abreu, Secretario Técnico del ASDE, en la cual se detalla la Ruta Crítica para la Conformación del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), en la cual se establecen las actividades y las fechas en las cuales van a ser seleccionados los miembros del Consejo y se indica, que de manera posterior a esta ruta, los mismos serán enviados al Concejo de Regidores, a los fines de que revisen el procedimiento seguido y aprueben la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD).

**Considerando:** Que la ampliación del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), es una oportunidad de integración y participación de más sectores de la vida pública, social, económica y religiosa del Municipio Santo Domingo Este, donde todos los actores que convergen estarán representados.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La comunicación OFICIO-DA142-2024-2028, de fecha 29/07/2024.

**Visto:** El apoderamiento a la Comisión Especial, de fecha 27/08/2024.

**VISTO:** El informe favorable de la Comisión Especial, de fecha 27 de septiembre de 2024.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar, como al efecto aprobamos, Honorable Concejo de Regidores, aprobar la Ruta Crítica de Actividades para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), a los fines, de ser conocida de manera posterior la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo ante el Concejo de Regidores.**

**Segundo: Remitir, como en efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.**

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**MIGUEL FORTUNA**

Presidente en Funciones del honorable  
Concejo Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

